



Oficina de Escalafón  
UGEL-HUARMACA  
Proyecto: 0003  
Fecha: 10/01/2024

## Resolución Directoral N° 00365-2024-UGEL 310

Huarmaca, 15 ENE 2024

VISTO, el Memorandum N° 850-2023-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-J.RRHH/MGCT del área de Recursos Humanos, Expediente 11142 de fecha 29 de diciembre de 2023 y demás documentos adjuntos en un total de diez (10) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310 Huarmaca, garantizar el normal desarrollo de las actividades Técnicas Pedagógicas y asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional, en sujeción a la Política del Sector;

Que, conforme al literal b) del artículo 5° del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, es atribución del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional, que regulen las actividades en materia de educación, deporte y recreación;

Que, según lo dispuesto por el artículo 79° de la Ley General de Educación N° 28044, en adelante la Ley, el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del estado;

Que, con expediente 11142 doña: **YOHANY ELIZABETH REQUE QUESQUEN** en su condición de profesora contratada mediante Resolución Directoral N° 0294 – 2023 de Fecha 14/02/2023, con vigencia a partir del 01/03/2023 al 31/12/2023 en la IE. "Fray Martin de Porres" – Huarmaca, **solicita SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO por el fallecimiento de su menor hija MARIAM GEORGETTE NUNTON REQUE**, sustentando con acta de defunción N° 5001387102 de fecha 08/12/2023 mediante el cual consta el suceso ocurrido en la localidad de Chiclayo - Lambayeque el día 08 de diciembre de 2023; y **acreditando su condición de MADRE con Acta de Nacimiento N° 91461893 de fecha 19/08/2019.**

Que, el Art. 3° numeral 3.1 del DU N° 011-2017, dispone que, a partir del 01 de septiembre de 2017, el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, percibirá los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicio y Subsidio por Luto y Sepelio;

Que, de acuerdo al Art. 2° del Decreto Supremo N° 307-2017-EF, mediante el cual se establece el monto único a otorgarse a los profesores contratados que se encuentren prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos, Corresponde también su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, en ese orden de prelación. Así mismo, manifiesta que el monto del subsidio por luto y sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al profesor contratado en el marco del contrato del servicio docente al que se refiere la Ley N° 30328, siempre que el fallecimiento del profesor, su **cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos**, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral, y, no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no se incorporan a la Remuneración Mensual del profesor contratado y no están afectas a cargas sociales.

Que, estando a lo informado por el área de Escalafón y a lo dispuesto por el área de Recursos Humanos de la UGEL Huarmaca, y;

De conformidad con la Ley General de Educación Ley N° 28044; Ley de la Reforma Magisterial – Ley N° 29944 y su reglamento D.S. N° 004-2013-ED; Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y su TUO aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, D.S. N° 02-1996-ED, DS. 015-2002-ED y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 016573 de fecha 27/12/2023;

SE RESUELVE:

00365

**ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR EL BENEFICIO DE SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO**, equivalente a S/ 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES), a favor de doña **YOHANY ELIZABETH REQUE QUESQUEN** en su condición de profesora contratada en la IE. "Fray Martin de Porres" – Huarmaca, **por el fallecimiento de su menor hija MARIAM GEORGETTE NUNTON REQUE**, suceso ocurrido en la localidad de Chiclayo - Lambayeque el día 08 de diciembre de 2023.

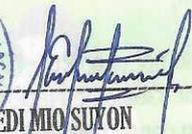
**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional (UPDI) – Área de presupuesto, gestionar los recursos presupuestales ante el Pliego Regional.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a doña **YOHANY ELIZABETH REQUE QUESQUEN**, identificada con **DNI N° 41554303**, en la forma y plazos que establece la Ley.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese.*



EMS/D.UGEL  
SCC/D.ADM  
GECM/E.UPDI  
RPCA/E.RRHH  
TGPV/AL  
Mgctc/r. esc.

  
**DIRECCION DE EDILIO SUXON**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL**  
**UGEL 310 - HUARMACA**

